



RAWSON, 2 de julio de 2010

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, el Decreto Nacional N° 1.731/04, La Ley II N° 64 (antes Leyes N° 5.257 y 5.302), las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 09/10 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5812 y 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin y la Ley N° XXIV 47; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que mediante el Decreto Nacional N° 1.731/04 se reglamentó la Ley citada en el Considerando anterior;

Que mediante el artículo 34° de la Ley Nacional N° 25.917 se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella establecido y por su artículo 33° se estableció que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que mediante la Ley N° 5.257, modificada por su similar N° 5.302, la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y a su Decreto Reglamentario N° 1.731/04;

Que mediante el artículo 22° de la Ley N° 5.257, modificado por su similar N° 5.302, se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que mediante las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de



Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 09/10 de Lago Puelo, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5812 y 5862 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que mediante el artículo 2° de la Ley N° 5.257 se creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, como órgano de aplicación del régimen, con la estructura básica, misiones y funciones establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley;

Que mediante el artículo 6° de la Ley N° 5.257, modificado por su similar N° 5.302, se establece que el Consejo tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que este Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado por la Resolución N° 10/08 el “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut” el cual ha sido ratificado por la Ley N° XXIV 47 y por Ordenanzas municipales;

Que mediante el artículo 28 del Acuerdo a que se hace referencia en el Considerando anterior se asigna a este Consejo Provincial, con carácter transitorio, hasta tanto se constituyan las autoridades de aplicación del mismo, las funciones asignadas al Consejo Provincial Interjurisdiccional y su Comisión Ejecutiva;

Que mediante el artículo 24 del citado Acuerdo se establece que se podrán dictar normas generales interpretativas de sus cláusulas que serán obligatorias para las jurisdicciones adheridas y resolver las cuestiones sometidas a su consideración;

Que resulta conveniente adecuar los sistemas informáticos que disponen las jurisdicciones involucradas, a fin posibilitar la gestión homogénea y el control por parte de las administraciones tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes a través de Internet;

Que la transferencia electrónica de datos facilitará los trámites a realizar por parte de los sujetos responsables del impuesto, evitando en lo sucesivo tener que apersonarse en las oficinas de cada jurisdicción, pudiendo efectuarlos vía web a través del aplicativo disponible;



Que por otra parte, la implementación del aplicativo web que mediante la presente se aprueba, redundará en una mayor calidad y cantidad de información a disposición de las Jurisdicciones, facilitando la fiscalización y el control cruzado de datos;

Que el mencionado sistema es de uso obligatorio para los contribuyentes incluidos en el Acuerdo Interjurisdiccional, entrando en vigencia a partir del primero de agosto del corriente año para las posiciones con vencimiento a operar en septiembre;

Que en la reunión del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal celebrada en el día de la fecha se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º- APRUÉBASE el “**Aplicativo Web del Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut**” disponible en la página Web de la Dirección General de Rentas de la Provincia, que en soporte magnético se adjunta a la presente.

Artículo 2º- ESTABLÉCESE la vigencia del aplicativo aprobado en el artículo anterior en las Jurisdicciones adheridas al “Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut”, a partir del 1º de agosto del 2010;

Artículo 3º- REGÍSTRESE, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 15/10 _____